



VISTOS: El Memorándum N° D000493-2023-INDECI/DDISAN MARTIN de fecha 13 de Noviembre de 2023, el Informe Técnico N° D000002-2023-INDECI/DDISAN MARTIN-ECT de fecha 13 de noviembre de 2023, Informe N° D000040-2023-INDECI/DDISAN MARTIN-ECT de fecha 13 de Noviembre de 2023, el Memorando N° D001285-2023-INDECI-ALGRAL de fecha 17 de Noviembre de 2023, el Informe Técnico N° D000564-2023-INDECI/LOGIS de fecha 01 de diciembre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h), establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: *“Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional”*, y tiene como alcance: *“La aplicación por los organismos del Sector Público”*;

Que, la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, dispone en el numeral 7.1.10, Para bienes de ayuda humanitaria, que las causales para la baja de los bienes, entre otros, son: **c) Daño**; y para esta causal el encargado de Almacén elaborará el Informe Técnico el cual deberá contener lo siguiente: evidencias fotográficas, denuncia policial en caso corresponda y un informe de deslinde de responsabilidades;



Que, mediante Memorandum N° D001285-2023-INDECI-ALGRAL el Área de Almacén remitió el Informe Técnico N° D000002-2023-INDECI/DDISAN MARTIN-ECT e Informe N° D000040-2023- INDECI/DDISAN MARTIN-ECT, a la Oficina de Logística a fin de solicitar el trámite de baja de Bienes de Ayuda Humanitaria de la DDI San Martin, ante lo cual, los bienes materia de dicha solicitud son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT.
1	BALDE DE PLASTICO X 15 L	40
2	BIDON DE PLASTICO X 131 L	104
3	BIDON DE PLASTICO X 140	8
4	SABADO DE BRAMANTE	153
5	TACHO DE PLASTICO TIPO SANSON 122 L APROX	90

Que, mediante Informe N° D000040-2023- INDECI/DDISAN MARTIN-ECT la DDI San Martin emitió su informe de deslinde de responsabilidades para la baja de Bienes de Ayuda Humanitaria no aptos para entrega, señalando que la causal a emplear para la baja es la c)¹ de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4;

Que, a través de Informe Técnico N° D000002-2023-INDECI/DDISAN MARTIN-ECT la DDI San Martin remitió su solicitud de baja de Bienes de Ayuda Humanitaria, debido al mal estado y deterioro en el cual se encuentran los bienes, por lo cual indicaron que la causal a emplear para dar de baja, es la señalada en el inciso c) de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4. Los bienes descritos son los siguientes:

Código Pat.	Descripción del bien	Cant.	Valor Unit.	Valor Total
646100060002	BALDE DE PLASTICO X 15 L	40	4.857753	S/.194.31
646100070007	BIDON DE PLASTICO X 131 L	104	60.767500	S/. 6,319.82
646100070010	BIDON DE PLASTICO X 140	8	112.295067	S/.898.36
798100060221	SABADO DE BRAMANTE	153	17.810914	S/.2,725.07
646100030165	TACHO DE PLASTICO TIPO SANSON 122 L APROX	90	11.823585	S/.1,064.12
total				S/11,201.12

Que, efectuar la baja de los BAH por la causal c) de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, implica la elaboración de **un Informe Técnico, evidencias fotográficas y un informe de deslinde de responsabilidades**, situación que fue debidamente cumplida mediante el Informe Técnico N° D000002-2023-INDECI/DDISAN MARTIN-ECT, y a la vez se

¹ **Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4**

7.1.10 Para Bienes de Ayuda Humanitaria.

2. Causales de Baja de los bienes.

i. La baja de los bienes procede por las siguientes causales:
(...)

d. Como resultado del inventario Físico o General estén considerados para tal proceso.



emitió el Informe N° D000040-2023- INDECI/DDISAN MARTIN-ECT el mismo que es un informe de deslinde de responsabilidades;

Que, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, aprobó la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, la cual dispone en el numeral 7.1.10 lo siguiente:

“7.1.10 Para Bienes de Ayuda Humanitaria.

2. Causales de Baja de los bienes.

i. La baja de los bienes procede por las siguientes causales:

- a. Pérdida, robo o sustracción.*
- b. Los bienes destruidos o siniestrados que se encuentren en completo estado de inutilidad.*
- c. **Daño.***
- d. Como resultado del inventario Físico o General estén considerados para tal proceso.*
- e. Bienes que por fecha de vencimiento o su estado descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega.*
- f. Bienes alimentarios próximos a vencer.”*

(...)

iii. Para la causal c) el Encargado de Almacén, elaborará el Informe Técnico el cual deberá contener los documentos sustentatorios correspondientes (evidencias fotográficas, denuncia policial en caso corresponda entre otros) el cual incluye un informe de deslinde de responsabilidades.

Que, de la revisión de los antecedentes, así como en virtud de las disposiciones legales vigentes, podemos advertir que se cuenta con la opinión favorable de la Dirección Desconcentrada San Martín con el Memorandum N° D000493-2023-INDECI/DDISAN MARTIN, así como con el Informe Técnico N° D000002-2023-INDECI/DDISAN MARTIN-ECT que describe el estado situacional de los bienes y ii) el Informe N° D000040-2023-INDECI/DDISAN MARTIN-ECT (informe de deslinde de responsabilidades), por lo que corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria de la DDI San Martín, por la causal c) de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”; así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén de la Dirección Desconcentrada de INDECI San Martín, por la causal c) Daño, de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, al encontrarse en estado defectuosos no aptos para su distribución a personas afectadas y/o damnificadas, conforme al siguiente detalle:

Código Pat.	Descripción del bien	Cant.	Valor Unit.	Valor Total
646100060002	BALDE DE PLASTICO X 15L	40	4.857753	S/.194.31
646100070007	BIDON DE PLASTICO X 131L	104	60.767500	S/.6,319.82
646100070010	BIDON DE PLASTICO X 140	8	112.295067	S/.898.36
798100060221	SABADO DE BRAMANTE	153	17.810914	S/.2,725.07
646100030165	TACHO DE PLASTICO TIPO SANSON 122 L APROX	90	11.823585	S/.1,064.12
total				S/11,201.12

Artículo 2- El Almacén General del INDECI, **EFFECTUARÁ** el descargo respectivo de los bienes dados de baja en el stock de existencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción física y contable de los bienes dados de baja del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 6.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7.- REMITIR copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil